

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.601 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Eduardo Tasintuña Claudio, contra don Abel García Pérez y "Abre Sistemas y Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.601 de 2008, sobre cantidad seguidos entre partes: de una, como demandante don Jaime Eduardo Tasintuña Claudio, representado por la letrada doña Nuria Cuadra Cabañas, y de otra, como demandados, "Abre Sistemas y Montajes, Sociedad Limitada", don Abel García Pérez y don Jorge Eduardo Espinosa Moncayo, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, no compareciendo el Fondo de Garantía Salarial pese a esta citado en legal forma, ha pronunciado en nombre del Rey, el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Jaime Eduardo Tasintuña Claudio, frente a la empresa demandada "Abre Sistemas y Montajes, Sociedad Limitada", don Abel García Pérez y don Jorge Eduardo Espinosa Moncayo, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante, la cantidad de 7.326,56 euros, por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 18 de diciembre de 2008, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cu-

yos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Abel García Pérez y "Abre Sistemas y Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.371/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 219 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eugenio Cabanillas Martínez, contra la empresa "Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 7.300,76 euros, más la cantidad de 529,30 euros en concepto de intereses y 730,07 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.209/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 244 de 2009, acumulados números 246 de 2009, 248 de 2009, 250 de 2009, 252 de 2009, 254 de 2009, 256 de 2009 y 258 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eugenio Cantero Benítez, contra la empresa "J Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Limitada", sobre varias materias, se ha dicta el siguiente auto, de fecha 18 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Eugenio Cantero Benítez, contra "J Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Limitada", en materia de rescisión de contrato por voluntad del trabajador por un principal de 75.174,54 euros, más la cantidad de 5.638,09 euros en concepto de intereses y 7.517,45 euros en concepto de costas provisionales.

b) Despachar la ejecución solicitada por don Eugenio Cantero Benítez, contra "J Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Limitada", en materia de cantidad por un principal de 7.051,78 euros, más la cantidad de 528,88 euros en concepto de intereses y 705,17 euros en concepto de costas provisionales.

c) Despachar la ejecución solicitada por don Enrique Meca Samaniego, contra "J Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Limitada", en materia de cantidad por un principal de 12.163,19 euros, más la cantidad de 912,23 euros en concepto de intereses y 1.216,31 euros en concepto de costas provisionales.

d) Despachar la ejecución solicitada por don Enrique Meca Samaniego, contra "J Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Limitada", en materia de rescisión de contrato por voluntad del trabajador por un principal de 16.846,17 euros, más la cantidad de 1.263,46 euros en concepto de intereses y 1.684,61 euros en concepto de costas provisionales.

e) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Lorenzo Estacio, contra "J Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Limitada", en materia de rescisión de contrato por voluntad del trabajador por un principal de 75.051,3 euros, más la cantidad de 5.628,84 euros en concepto de intereses y 7.505,13 euros en concepto de costas provisionales.

f) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Lorenzo Estacio, contra "J Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Limitada", en materia de cantidad por un principal de 14.863,27 euros, más la cantidad de 1.114,74 euros en concepto de intereses